



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 012 DE 2005
(Acta 05 del 29 de marzo de 2005)

“Por el cual se crea el Instituto de Estudios Urbanos y se dictan sus reglamentos”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Nacional tiene una amplia trayectoria en el estudio de los temas urbanos, los que han sido abordados desde diferentes perspectivas disciplinarias;
2. Que los procesos de urbanización, las normas recientes expedidas por el Congreso Nacional con el propósito de ordenar las ciudades y la descentralización política han hecho crecer la demanda social por investigación sobre los temas urbanos;
3. Que la unidad académica denominada Instituto de Sede es la forma idónea para potenciar el trabajo interdisciplinario;
4. Que el Consejo Académico, en su sesión 3 del 9 de marzo de 2005, recomendó al Consejo Superior Universitario aprobar la creación del Instituto de Estudios Urbanos
5. Que según el Estatuto General corresponde al Consejo Superior la creación del mismo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Creación. Crear el Instituto de Estudios Urbanos como instituto de investigación de la Sede Bogotá, el cual se regirá por las disposiciones del Estatuto General, del Estatuto de Personal Académico y por las normas que aquí se establecen.

ARTÍCULO 2. Objetivos. Son objetivos generales del Instituto de Estudios Urbanos los siguientes:

1. Contribuir a la comprensión de las dinámicas urbanas colombianas;
2. Analizar, evaluar, hacer seguimiento de, sugerir y conceptualizar sobre, las políticas urbana y regional y sobre las políticas en municipios específicos, así como en general sobre las políticas urbanas y de descentralización en Colombia.
3. Promover la coordinación e integración entre las actividades de docencia, investigación y extensión que sobre el tema urbano se adelantan en las sedes de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 3. Formas de acción. Para cumplir con sus objetivos, el Instituto adelantará acciones como:

1. Definir líneas de trabajo y organizar docencia, investigación, extensión y gestión económica a lo largo de ellas con el fin de producir conocimiento sistemático y acumulativo.
2. Allegar, consolidar y analizar información sobre la dinámica urbana en Colombia y en el mundo.
3. Promover y ofrecer cursos especializados a las carreras relacionadas y a los postgrados existentes en las áreas afines.
4. Promover la integración de los programas de postgrado en el campo y la realización de actividades conjuntas.
5. Diseñar nuevos proyectos de formación avanzada, a nivel de especialización, maestría y doctorado.
6. Organizar cursos de educación continuada, presenciales y virtuales.
7. Ofrecer líneas de trabajo, temas y dirección trabajos de grado y pasantías como opción de grado, así como dirección y temas de tesis de maestría, a estudiantes de los programas del campo de los estudios urbanos.
8. Crear y sostener espacios de discusión académica multidisciplinaria en el campo de trabajo.
9. Invitar e interactuar con las unidades académicas y docentes que trabajan sobre temas urbanos en una dimensión técnica: movilidad, servicios públicos domiciliarios, urbanismo, diseño urbano, vivienda y hábitat, etc.
10. Integrar actividades en docencia, investigación y extensión con profesores de programas afines en otras sedes de la Universidad.
11. Impulsar mecanismos de diferente tipo para fortalecer el diálogo entre académicos y tomadores de decisiones en las tres ramas del poder público.
12. Constituirse en mecanismo para la economía de recursos en personal docente, administración, logística, bibliografía, difusión y organización de eventos. Para el efecto, debe coordinarse con todas las facultades interesadas.

13. Promover el diálogo entre investigadores y especialistas en otras ciudades y regiones diferentes de Bogotá.
14. Diseñar, en coordinación con las facultades, un sistema de publicaciones en el campo.
15. Integrarse institucionalmente a redes nacionales e internacionales de investigadores en el campo, especialmente las redes latinoamericanas. Promover la vinculación individual de los investigadores de la Universidad Nacional a las mismas.
16. Buscar convenios de cooperación técnica nacional e internacional con fines académicos y de financiación.
17. Participar en la evaluación de consultorías y de trabajos y tesis de grado.
18. Ofrecer servicios de consultoría en proyectos de alto valor agregado.

ARTÍCULO 4. Gobierno. El gobierno del Instituto de Estudios Urbanos estará a cargo del Consejo de Instituto y de su director.

ARTÍCULO 5. Composición y funciones del Consejo de Instituto. El Consejo de Instituto estará integrado conforme determina el Estatuto General. Harán parte permanente de él los Decanos o sus delegados de las Facultades de Ciencias Humanas, Artes, Ciencias Económicas y Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede de Bogotá.

Son funciones del Consejo de del Instituto:

1. Estudiar y aprobar, antes del inicio de cada período académico, las actividades generales del Instituto, propuestas por el Director.
2. Aprobar y evaluar las líneas de investigación, a propuesta del Director.
3. Verificar que las actividades del Instituto cumplan los lineamientos del presente acuerdo.
4. Conceptuar sobre la evaluación que presente el Director de las actividades del Instituto en su conjunto y de sus profesores en particular, y trazar los correctivos o reconocimientos del caso.
5. Verificar el cumplimiento de las metas
6. Las demás que le asignen estos estatutos y los acuerdos del Consejo Superior Universitario, del Consejo Académico y del Consejo de Sede.

ARTÍCULO 6. Director. Las calidades, forma de designación y período del Director serán las que fijan los Estatutos de la Universidad.

Las funciones del Director serán las siguientes:

1. Velar por la buena marcha del Instituto dentro de los lineamientos que fijan los estatutos y las normas internas de la Universidad, y dictar las órdenes correspondientes.

2. Liderar los procesos de fijación y evaluación colectiva de compromisos, y llevar los resultados al Consejo de Instituto para su estudio y decisión.
3. Dirigir y apoyar el cumplimiento de los compromisos económicos y académicos del Instituto.
4. Preparar la agenda de las reuniones del Consejo de Instituto y elaborar los proyectos de actos que se sometan a su consideración.
5. Las demás que le asignen los estatutos, el Consejo de Instituto y las normas generales de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Se autoriza al Rector para adoptar las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a un (01) día del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

(Original firmado por)
JAVIER BOTERO ÁLVAREZ
Presidente

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH
Secretario